



Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos

Unidad de Registro de Grados y Títulos



documento Fecha: 22/07/2020 09:55:39

SUNEDU

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la Universalización de la Salud"

# RESOLUCIÓN Nº 003139-2020-SUNEDU-02-15-02

Lima, 14 de julio de 2020

# VISTO:

El Expediente N° 0002745-2020 de fecha 30 de junio de 2020 presentado por la administrada VENUS DALILA HERNANDEZ ROQUE, de nacionalidad venezolana, identificada con CE N° 003500234; y el INFORME DE RECONOCIMIENTO № 003152-2020-SUNEDU-02-15-02 de fecha 13 de julio de 2020 y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el artículo 12º de la Ley № 30220 – Ley Universitaria, se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, como un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación;

Que, de conformidad con el literal i) del artículo 4º del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, (en adelante, el ROF de la Sunedu) aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2014-MINEDU y modificatoria, en concordancia con el literal b) del artículo 51º del mismo cuerpo legal, la Sunedu, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos administra el Registro Nacional de Grados y Títulos;

Que, asimismo, es función de la Unidad de Registro de Grados y Títulos entre otras, la de reconocer y certificar los grados académicos y títulos profesionales otorgados en el extranjero, tal como lo señala el literal f) del artículo 51° del ROF de la Sunedu;

Que, mediante Decreto Supremo № 003-2016-MINEDU se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Sunedu, modificado por Resolución Ministerial № 459-2017-MINEDU y Resolución del Consejo Directivo № 003-2019-SUNEDU/CD, que regula los requisitos para el Reconocimiento de Diplomas de Grados y Títulos obtenidos en el Extranjero;

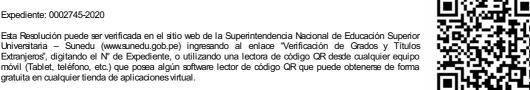
Que, mediante Resolución del Consejo Directivo Nº 009-2015-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, modificado por las Resoluciones del Consejo Directivo Nº 038-2016, № 010-2017, № 099-2017 y № 155-2018-SUNEDU/CD (en adelante, el Reglamento);

Que, de conformidad con el numeral 4.7 del artículo 4º del Reglamento, el reconocimiento: "(...) Es el acto administrativo mediante el cual el Estado, a través de la Sunedu, otorga validez al diploma del grado académico o título profesional otorgado por universidades, instituciones o escuelas de educación superior del extranjero, legalmente reconocidos por la autoridad competente del respectivo país de origen, a través del reconocimiento de la mención y conforme consta en el diploma. (...)";

Que, asimismo el artículo 31º del Reglamento señala que: "(...) El reconocimiento se otorga cuando exista un tratado suscrito y ratificado por el Perú y su contraparte, que prevea compromiso de reconocimiento en materia de educación universitaria. En caso no exista tratado o acuerdo comercial o convenio cultural u otros similares, los grados académicos o títulos otorgados por universidades extranjeras son reconocidos conforme a los criterios técnicos que establezca la Sunedu (...)";

Que deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 32° del Reglamento, el cual regula los requisitos para el procedimiento de reconocimiento;

Expediente: 0002745-2020





Que, mediante Expediente N° 0002745-2020 de fecha 30 de junio de 2020, la administrada **VENUS DALILA HERNANDEZ ROQUE**, solicitó el Reconocimiento de su diploma de **Título de Médico Cirujano** de fecha 21 de noviembre de 1992, emitido por la **Universidad de Oriente**, procedente de la **REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**:

Que, la solicitud se ampara en el Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe suscrito el 19 de julio de 1974, aprobado mediante Resolución Legislativa N° 26267; vigente para el Perú a partir del 17 de marzo de 1994 y para Venezuela a partir del 07 de octubre de 1976;

Que, los Estados Partes del mencionado convenio son: Macedonia del Norte, Bolivia, Colombia, Cuba, Ecuador, El Salvador, Eslovenia, México, Montenegro, Nicaragua, Países Bajos, Panamá, Perú, Santa Sede, Serbia, Suriname y Venezuela;

Que, de acuerdo al artículo 2° 1. inciso V) del citado Convenio, "Los Estados contratantes declaran su voluntad de: (...) v) otorgar el reconocimiento inmediato de estudios, diplomas, títulos y certificados para los efectos académicos (...)";

Que, mediante OF.RE (DAC-RED) N° 2-8-B/220, de fecha 30 de noviembre de 2016, emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, se señala que es "(...) jurídicamente viable que el Perú otorgue el reconocimiento de los Grados y Títulos de los titulares de nacionalidad venezolana (...) sobre la base de lo dispuesto en el Convenio Regional de 1974 (...)";

Que, luego de la verificación realizada a los documentos presentados en el Expediente N° 0002745-2020, se concluye mediante INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 003152-2020-SUNEDU-02-15-02 de fecha 13 de julio de 2020, que la administrada ha cumplido con los requisitos previstos en el artículo 32° del Reglamento para el reconocimiento del diploma extranjero;

Que, sobre la base de los elementos analizados, la presente solicitud de reconocimiento se fundamenta además en los principios de veracidad y de legitimación, dispuestos en los Artículos III y IV del Título Preliminar del Reglamento, de los cuales se colige la presunción de que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, por lo que el contenido del Registro Nacional de Grados y Títulos se presume exacto y válido. Sin perjuicio de lo señalado, cabe advertir que la Sunedu se reserva el derecho a fiscalizar y comprobar la veracidad de la información presentada por los administrados, al amparo del principio de privilegio de controles posteriores regulado en el numeral 1.16 del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General:

Que, el reconocimiento de un grado académico y/o título profesional otorgado por la Sunedu no constituye título habilitante para el ejercicio de la profesión; razón por la cual, resulta de aplicación la normativa de cada colegio profesional para dichos efectos, según corresponda;

Que, de conformidad con lo señalado en la Ley N $^\circ$  30220 - Ley Universitaria, y modificatorias; el ROF de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N $^\circ$  012-2014-MINEDU, y modificatoria; el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N $^\circ$  003-2016-MINEDU, y modificatorias; el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos aprobado por Resolución del Consejo Directivo N $^\circ$  009-2015-SUNEDU/CD y modificatorias;

# **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER en favor de VENUS DALILA HERNANDEZ ROQUE, identificada con CE N° 003500234, el diploma de Título de Médico Cirujano, otorgado por la Universidad de Oriente, procedente de la REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Expediente: 0002745-2020



# ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER su inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos.

# Registrese y Comuniquese.

\* LILIANN KATHERIN ORELLANA CAJAHUANCA, Especialista Legal de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, suscribe el presente documento digitalmente Por JESUS ANDRES VEGA GUTIERREZ, Jefe de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, en virtud del Memorando N° 298-2019-Sunedu-02-15-02 y N° 089-2020-Sunedu-02-15-02.

\_

Expediente: 0002745-2020



# CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE GRADOS Y TÍTULOS

La Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, a través del Jefe de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, deja constancia que la información contenida en este documento se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Grados y Títulos administrada por la Sunedu.

# INFORMACIÓN DEL CIUDADANO

Apellidos HERNANDEZ ROQUE Nombres VENUS DALILA

Tipo de Documento de Identidad CE

Numero de Documento de Identidad 003500234

# INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Nombre UNIVERSIDAD DE ORIENTE

Pais de Procedencia VENEZUELA

## INFORMACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Título profesional y/o Grado Académico GRADO DE ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA Y

PUERICULTURA (TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD

PROFESIONAL)

Resolución Nº 004235-2020-SUNEDU-02-15-02

Fecha de Resolución 29/09/2020

CÓDIGO VIRTUAL 71455

Santiago de Surco, 23 de Octubre de 2020

DRÉS V

SUNEDU

SUPERINTENDENDIA
NACIONAL DE EDUCACION
SUPERIOR UNIVERSITARIA

Firmado digitalmente por: Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria Motivo: Servidor de Agente automatizado. Fecha: 23/10/2020 12:07:51-0500

ulos

**É**ØA GUTIÉRREZ

Unidad de Registro de Grados y Títulos Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu

JEFĚ

Esta constancia puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu (www.sunedu.gob.pe), utilizando lectora de códigos o teléfono celular enfocando al código QR. El celular debe poseer un software gratuito descargado desde internet.

JESÚS AN

Firma mecánica al amparo del numeral 4.4 del artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y de los artículos 141° y 141°-A del Código Civil.

(\*) El presente documento deja constancia únicamente del registro del Grado o Título que se señala.

(\*\*)Tiene una vigencia de 180 días calendario que vence el 21 de Abril de 2021



Firmado Digitalmente por: PLASENCIA NUÑEZ Ana Sofia FAU 20600044975 soft Motivo: Doy V°B° Fecha: 07/10/2020 00:16:17

Unidad de Registro de Grados y Títulos



SUNEDU

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la Universalización de la Salud"

# RESOLUCIÓN Nº 004235-2020-SUNEDU-02-15-02

Lima, 29 de setiembre de 2020

#### VISTO:

La solicitud de reconocimiento presentada mediante el Expediente Nº 0004039-2020 de fecha 21 de setiembre de 2020 por la administrada VENUS DALILA HERNANDEZ ROQUE, identificada con CE Nº 003500234; y el INFORME DE RECONOCIMIENTO № 004248-2020-SUNEDU-02-15-02 de fecha 29 de setiembre de 2020 y;

## **CONSIDERANDO:**

De conformidad con el literal f) del artículo 51° del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2014-MINEDU y modificatoria, es función de la Unidad de Registro de Grados y Títulos (en adelante, la URGT) el reconocer y certificar los grados académicos y títulos profesionales otorgados en el extranjero, en el marco de la normatividad vigente.

El Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, regula en su artículo 6° el deber de motivación de los actos administrativos, en los siguientes términos:

#### "Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

- 6.1 La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado.
- 6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.

(Subrayado agregado)

En aplicación de la citada disposición, la presente resolución se sirve para su motivación del contenido integral del INFORME DE RECONOCIMIENTO № 004248-2020-SUNEDU-02-15-02 de fecha 29 de setiembre de 2020, emitido por la URGT.

De conformidad con lo señalado en la Ley N° 30220, Ley Universitaria y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2014-MINEDU y modificatoria; el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo № 004-2019-JUS; y el Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero, aprobado por Resolución del Consejo Directivo № 099-2020-SUNEDU/CD.

# **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER en favor de la administrada VENUS DALILA HERNANDEZ ROQUE, identificada con CE № 003500234, el Grado de Especialista en Pediatria y Puericultura (Título de Segunda Especialidad Profesional) de fecha 28 de junio de 2002, otorgado por la Universidad de Oriente, procedente de la REPÚLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución y el INFORME DE RECONOCIMIENTO № 004248-2020-SUNEDU-02-15-02 de fecha 29 de setiembre de 2020 a la administrada.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER su inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos.

# Registrese y Comuniquese.

\* LILIANN KATHERIN ORELLANA CAJAHUANCA, Especialista Legal de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, suscribe el presente documento digitalmente Por JESÚS ANDRÉS VEGA GUTIÉRREZ, Jefe de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, en virtud del Memorando Nº 298-2019-SUNEDU-02-15-02 y Nº 089-2020-SUNEDU-02-15-02.

Expediente: 0004039-2020

Esta Resolución puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu (www.sunedu.gob.pe) ingresando al enlace "Verificación de Grados y Títulos Extranjeros", digitando el Nº de Expediente, o utilizando una lectora de código QR desde cualquier equipo móvil (Tablet, teléfono, etc.) que posea algún software lector de código QR que puede obtenerse de forma gratuita en cualquier tienda de aplicaciones virtual.



# CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE GRADOS Y TÍTULOS

La Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, a través del Jefe de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, deja constancia que la información contenida en este documento se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Grados y Títulos administrada por la Sunedu.

# INFORMACIÓN DEL CIUDADANO

Apellidos HERNANDEZ ROQUE

Nombres VENUS DALILA

Tipo de Documento de Identidad CE

Numero de Documento de Identidad 003500234

# INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Nombre UNIVERSIDAD DE ORIENTE
Pais de Procedencia VENEZUELA

## INFORMACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Título profesional y/o Grado Académico

Resolución № 

RESOLUCIÓN № 003139-2020-SUNEDU-02-15-02

Fecha de Resolución

14/07/2020

CÓDIGO VIRTUAL 69591

Santiago de Surco, 02 de Setiembre de 2020

JESÚS ANDRÉS VEGA GUTIÉRREZ

Unidad de Registro de Grados y Títulos Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu SUNEDU SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria Motivo: Servidor de Agente automatizado. Fecha: 02/09/2020 11:05:44-0500

Firmado digitalmente por:

Esta constancia puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu (www.sunedu.gob.pe), utilizando lectora de códigos o teléfono celular enfocando al código QR. El celular debe poseer un software gratuito descargado desde internet.

Firma mecánica al amparo del numeral 4.4 del artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y de los artículos 141° y 141°-A del Código Civil.

(\*) El presente documento deja constancia únicamente del registro del Grado o Título que se señala.

(\*\*)Tiene una vigencia de 180 días calendario que vence el 01 de Marzo de 2021

22/8/23, 15:36 about:blank



Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos

# REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
HERNANDEZ ROQUE, VENUS DALILA CE 003500234	TÍTULO DE MÉDICO CIRUJANO Fecha de Diploma: 21/11/1992 TIPO:  • RECONOCIMIENTO  Fecha de Resolución de Reconocimiento: 14/07/2020  Modalidad de estudios: Duración de estudios:	UNIVERSIDAD DE ORIENTE  VENEZUELA
HERNANDEZ ROQUE, VENUS DALILA CE 003500234	GRADO DE ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA Y PUERICULTURA (TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL) Fecha de Diploma: 28/06/2002 TIPO:  • RECONOCIMIENTO  Fecha de Resolución de Reconocimiento: 29/09/2020  Modalidad de estudios: Presencial Duración de estudios: 3 Años 5 Meses	UNIVERSIDAD DE ORIENTE  VENEZUELA

about:blank 1/1